

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, informando sobre el embargo de remanentes decretado.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1757
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00041-00
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta, la respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, informando que el embargo de remanentes decretado dentro del Proceso propuesto por el señor **José Danilo Cortes Monsalve** en contra de los señores **Arley Vásquez y Leonardo Fabio Montenegro Tigreros-Radicación No. 2018-00029**, no es posible registrar, toda vez que el expediente fue destruido en los hechos acaecidos al Palacio de Justicia en el mes de **mayo de 2021**, y a la fecha el "*... proceso no se encuentra reconstruido, ni agendado para tal fin*", se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.-archivo 36-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, la respuesta allegada del **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá**, respecto del no registro del embargo de remanentes decretado en el presente proceso iniciado por el señor **Luis Norbey Orozco Holguín** contra el señor **Leonardo Fabio Montenegro Tigreros**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.